

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. LSC (EJEC) 2022-00134.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 179 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se haga una relación detallada, mes a mes y en forma discriminada de las sumas por concepto de cuota alimentaria que se pretenden cobrar en este proceso.

2) Se totalice lo adeudado por todo concepto (cuotas alimentarias y costas).

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese al Dr. JOSÉ RICARDO CASTIBLANCO VARGAS como apoderado judicial de la señora NYDIA GLORIA RUIZ HURTADO, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a él conferido.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 558b4ad8811e6158b0413a140de2ef5753a44ee952c6fc6a7da941a5026d3203

Documento generado en 21/10/2022 08:41:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>